

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00349-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2050

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL - REINTEGRO
DEMANDANTE	ELNY PATRICIA BUENO C.C. 31.927.948
DEMANDADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VINCULADO	SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA, CONCEJO, CONTRALORÍA Y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SISCONTROL
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00349-00

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N° 1795 del 02 de septiembre de 2022, este despacho encuentra que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P., por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – REINTEGRO** instaurada, a través de Apoderada Judicial, por la señora **ELNY PATRICIA BUENO C.C. 31.927.948**, en contra del **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** entidad representada legalmente por el Doctor **JORGE IVAN OSPINA**, respectivamente o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.935.249 Cali- Valle y portador de la tarjeta profesional No. 152.717 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al demandado **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** entidad representada legalmente por el Doctor **JORGE IVAN OSPINA**, respectivamente o por quien haga sus veces, del auto admisorio, de conformidad con lo estatuido en la ley 2213 de junio de 2022.

CUARTO: VINCULAR como parte en este proceso al **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA, CONCEJO, CONTRALORÍA Y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SISCONTROL** representada legalmente por su presidente o por quien haga sus veces.

QUINTO: CITAR Y NOTIFICAR de este proveído al **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA, CONCEJO, CONTRALORÍA Y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SISCONTROL** representada legalmente por su presidente o por quien haga sus veces,

conforme lo dispuesto en el artículo 118B del C.P.T.S.S., adicionado por el art 50 de la ley 712 de 2001.

SEXTO: Una vez se notifiquen el demandado y el **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA, CONCEJO, CONTRALORÍA Y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SISCONTROL** se procederá a FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de que trata el art 114 del C.P.L, adicionado por el art 50 de la ley 712 de 2001.

SEPTIMO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas remitir los soportes al correo j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE
NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____